



**ADMINISTRACION MUNICIPAL  
SANTA ROSA DE CABAL**

**DECRETO 084 DE ABRIL 29 DE 2022**

**“POR LA CUAL SE CONFORMA Y SE REGLAMENTA EL CONSEJO CONSULTIVO DE  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL”**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL

EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE  
CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LA LEY 136 DE 1994, LEY 388 DE 1997 EN SU  
ARTÍCULO 29,

**CONSIDERANDO**

1. Que el numeral 3° del Artículo 315 de la Constitución, establece como atribución del alcalde el *dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.*
2. Que el Artículo 3° de la Ley 136 de 1994, establece que son funciones de los municipios entre otras administrar los asuntos municipales, *Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal*
3. Que el Artículo 1° de la Ley 388 de 1997 establece entre sus objetivos *Garantizar que la utilización del suelo por parte de sus propietarios se ajuste a la función social de la propiedad y permita hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios, y velar por la creación y la defensa del espacio público, así como por la protección del medio ambiente y la prevención de desastres.*
4. Que el Artículo 2° de la Ley 388 de 1997 establece los principios que fundamentan el ordenamiento territorial. *1. La función social y ecológica de la propiedad, 2. La prevalencia del interés general sobre el particular, 3. La distribución equitativa de las cargas y los beneficios.*



**ADMINISTRACION MUNICIPAL  
SANTA ROSA DE CABAL**

**DECRETO 084 DE ABRIL 29 DE 2022**

**“POR LA CUAL SE CONFORMA Y SE REGLAMENTA EL CONSEJO CONSULTIVO DE  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL”**

5. Que el Artículo 29 de la Ley 388 de 1997, estableció que los municipios con más de (30.000) habitantes deberán conformar el Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial como instancia asesora de la Administración municipal en materia de ordenamiento territorial.
6. Que el artículo 29 en comento establece que el Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial estará integrado por funcionarios de la administración municipal, por representantes de las organizaciones gremiales, profesionales, ecológicas, cívicas, comunitarias, vinculadas con el desarrollo territorial. Así mismo por los curadores urbanos donde exista esta institución.
7. Que de acuerdo a lo descrito anteriormente se hace necesario conformar el Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial, el cual contribuirá al correcto desempeño de las funciones del mismo, en mérito de lo expuesto

**DECRETA**

**ARTICULO 1º OBJETO: CONFORMAR Y REGLAMENTAR EL CONSEJO CONSULTIVO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL** definiendo su conformación, funciones y operación, en el marco del Artículo 29 de la Ley 388 de 1997 y demás normas que lo modifiquen complementen o lo sustituyan. ✓

**ARTUCULO 2º** El Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santa Rosa de Cabal, será como lo establece la norma una instancia asesora de la administración municipal en materia de ordenamiento territorial, carente personería jurídica y Patrimonio propio.



**ADMINISTRACION MUNICIPAL  
SANTA ROSA DE CABAL**

**DECRETO 084 DE ABRIL 29 DE 2022**

**“POR LA CUAL SE CONFORMA Y SE REGLAMENTA EL CONSEJO CONSULTIVO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL”**  
**ARTUCULO 3° FUNCIONES** Son funciones del Consejo Consultivo de Ordenamiento:

- Emitir concepto previo sobre la revisión ordinaria, extraordinaria o la modificación excepcional del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del municipio de Santa Rosa de Cabal.
- Emitir concepto previo sobre cualquier modificación o complementación al Plan Básico de Ordenamiento Territorial que deba ser presentada ante el Concejo Municipal.
- Realizar seguimiento al Plan Básico de Ordenamiento Territorial para lo cual podrá proponer a la administración municipal sus ajustes y revisiones cuando sea del caso.
- Emitir concepto previo frente a propuestas de intervención de inmuebles con tratamiento urbanístico de conservación de patrimonio.
- Rendir concepto y formular recomendaciones con relación a los asuntos que la administración municipal estime convenientes, en lo relacionado con temas de Ordenamiento Territorial.

**Parágrafo:** Por ser el Consejo Consultivo de Ordenamiento una instancia eminentemente asesora, sus conceptos carecen de fuerza vinculante no son de obligatorio cumplimiento o ejecución por parte de la administración Municipal, en consecuencia, los conceptos que emita en cumplimiento de sus funciones se sujetaran a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015.



**ADMINISTRACION MUNICIPAL  
SANTA ROSA DE CABAL**

**DECRETO 084 DE ABRIL 29 DE 2022**

**“POR LA CUAL SE CONFORMA Y SE REGLAMENTA EL CONSEJO CONSULTIVO DE  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL”**

**ARTICULO 3º CONFORMACION DEL CONSEJO CONSULTIVO DE  
ORDENAMIENTO:** El consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial estará  
conformado por los siguientes miembros:

- o La Secretaria de Planeación Municipal – quien la presidirá.
- o El Secretario de Gobierno y Movilidad.
- o El Subsecretario de Seguridad Ciudadana y Convivencia.
- o El Secretario de Infraestructura
- o El Subsecretario de Obras Públicas.
- o El Gerente de la Empresa de servicios públicos de la Empresa de obras sanitarias de Sata Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P.
- o El Subsecretario de Tránsito y movilidad.
- o El Subsecretario de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- o La Subsecretaria de Planificación Socioeconómica.
- o El Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.
- o El Secretario de Medio Ambiente, Desarrollo Rural y Bienestar Animal.
- o Secretaria de Turismo, Cultura y Competitividad.
- o El Presidente del Consejo Territorial de Planeación
- o Un (1) Representante de las juntas de acción comunal.
- o Un (1) Representante del sector académico del Municipio universidades.
- o Un (1) Representante de organizaciones de profesionales sector construcción del Municipio.
- o Un (1) Representante de organizaciones de profesionales sector Ambiental del Municipio.
- o Un (1) representante de las veedurías ciudadanas relacionadas o vinculadas al desarrollo del municipio.

**ARTICULO 4º DESIGNACION.** La designación de los miembros representantes de las organizaciones y asesores particulares, se realizará al inicio del periodo constitucional respectivo. Una vez designados los integrantes, quedaran sin efectos los nombramientos de los miembros del consejo anterior, sin perjuicio



**ADMINISTRACION MUNICIPAL  
SANTA ROSA DE CABAL**

**DECRETO 084 DE ABRIL 29 DE 2022**

**"POR LA CUAL SE CONFORMA Y SE REGLAMENTA EL CONSEJO CONSULTIVO DE  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL"**

al secretario del consejo por lo menos con 5 días hábiles de anticipación a la sesión ordinaria o extraordinaria.

**ARTICULO 9º FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** El presidente del consejo Consultivo tendrá las siguientes funciones:

- a) Citar a los integrantes del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b) Preparar el orden del día
- c) Dirigir las sesiones
- d) Firmar las actas una vez aprobadas
- e) Elaborar informes de seguimiento al Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) que será presentado al consejo en la sesión de instalación y en la primera sesión del año.

**ARTICULO 10 FUNCIONES DE LA SECRETARIA TECNICA.** La secretaria Técnica del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial la efectuara la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, de la Secretaria de Planeación, y serán sus funciones:

- a) Enviar con anticipación los documentos que deban ser evaluados por parte de los integrantes del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial.
- b) Elaborar, firmar y conservar las actas de las sesiones.
- c) Dar lectura a las comunicaciones, proyectos y proposiciones y demás documentos que deba ser leídos en las sesiones del Consejo Consultivo.
- d) Examinar y firmar las comunicaciones que se originen en el consejo consultivo.
- e) Organizar un archivo de donde reposen todos los documentos enviados o que se originen en el consejo consultivo.

**ARTICULO 11 SITIO DE REUNION.** Las sesiones del consejo consultivo se realizarán en el despacho del Secretario de Planeación Municipal o en el sitio en donde este determine. Las sesiones serán privadas.

**ARTUCULO 12. PERDIDA DE CALIDAD DE MIEMBRO.** La calidad de miembro del consejo consultivo se perderá por las siguientes razones:



**ADMINISTRACION MUNICIPAL  
SANTA ROSA DE CABAL**

**DECRETO 084 DE ABRIL 29 DE 2022**

**“POR LA CUAL SE CONFORMA Y SE REGLAMENTA EL CONSEJO CONSULTIVO DE  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL”**

de su designación para un nuevo periodo. Mientras se producen los nuevos nombramientos continuaran asistiendo los miembros que venían actuando.

**Parágrafo** Por ser un organismo de apoyo a la administración, la designación como consejero será ad-honorem, por lo tanto, su ejercicio no tendrá remuneración.

**ARTICULO 5° PERIODO.** El periodo de los miembros del Consejo Coincidirá con el periodo Constitucional del Alcalde.

**ARTICULO 6° SESIONES.** Las sesiones del consejo pueden ser ordinarias o extraordinarias.

**SESIONES ORDINARIAS:** El consejo Consultivo de ordenamiento se reunirá como mínimo una vez cada tres (3) meses.

**SESIONES EXTRAORDINARIAS:** Se citará a los miembros del consejo Consultivo a sesiones extraordinarias en los siguientes casos:

a) Cuando se requiera el concepto del consejo, acorde con lo dispuesto en el Artículo 2 de este Decreto.

b) Cuando el Alcalde, el secretario de planeación o el presidente del consejo consultivo lo determinen.

**ARTICULO 7° QUORUM.** El Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial sesionara con la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones del Consejo se tomarán por la mayoría absoluta de votos de los miembros que se encuentren en la sesión. Cualquier miembro del Consejo podrá solicitar que una votación sea secreta.

**ARTICULO 8° SOLICITUD DE CONCEPTOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ORDENAMIENTO:** Las solicitudes de conceptos previos relacionados con las funciones definidas en el artículo 2 de este decreto, deberán ser entregados



ADMINISTRACION MUNICIPAL  
SANTA ROSA DE CABAL

DECRETO 084 DE ABRIL 29 DE 2022

**"POR LA CUAL SE CONFORMA Y SE REGLAMENTA EL CONSEJO CONSULTIVO DE  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL"**

- a) Por cambios en los representantes de la Administración acorde a las disposiciones que regulan estas funciones. ✓
- b) Cuando se trate de los representantes de organizaciones o los asesores particulares la calidad de miembro se pierda por: ✓

- Retiro o desvinculación del gremio o sector al cual representa.
- Muerte. ✓
- Renuncia definitiva presentada ante el señor Alcalde
- Incapacidad física permanente.
- Inasistencia a dos o más sesiones seguidas sin justa causa justificada. ✓

En estos casos, el Alcalde procederá a nombrar los remplazos acordes con los mismos criterios señalados en este Decreto. ✓

**ARTICULO 13. VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación. ✓

Dado en Santa Rosa de Cabal, a los 29 días del mes de abril del 2022.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSE RODRIGO TORO MONTES**  
ALCALDE MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL

Revisión  
Dña. María Mercedes Ríos  
Secretaría Administrativa

Vo. Bo.  
Carol Vanessa Sabogal  
Secretaría de Planeación Municipal

Adrián Mauricio Cardozo  
Subsecretario de ordenamiento Territorial

Proyecto.  
Claudia Bibiana Pinilla Mejía  
bogotá - Contralista

